

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 330

RADICADO	17001-33-33-003-2013-00479-03
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
ACCIONANTE	JOSE IVAN CARDONA GIRALDO
ACCIONADO	UGPP

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada en estrados en audiencia del 14 de agosto de 2023, la apelación fue presentada en la misma audiencia, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte ejecutada en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 14 de agosto de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes.

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 329

RADICADO	17001-33-33-003-2018-00555-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ROSA ANGELICA VALENCIA DE RODRÍGUEZ
ACCIONADO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 12 de julio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 27 de julio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 11 de julio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 324

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00341-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	GLORIA YANETH VARGAS ARANGO
ACCIONADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 14 de junio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 28 de junio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 13 de junio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 325

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00385-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	LILIA ESTELA PALACIO MUÑOZ
ACCIONADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE MANIZALES

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 16 de junio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 30 de junio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 15 de junio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 326

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00386-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	ANA GLADYS MEJÍA RESTREPO
ACCIONADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE MANIZALES

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 16 de junio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 30 de junio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 15 de junio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 327

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00398-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	VALENTINA MARÍN RÍOS
ACCIONADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, DEPARTAMENTO DE CALDAS

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 30 de junio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 12 de julio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 29 de junio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Magistrado el presente medio de control para su trámite, recibido por ventanilla virtual de segunda instancia.

VILMA PATRICIA RODRÍGUEZ CARDENAS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
MAGISTRADO PONENTE: CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A. I. 328

RADICADO	17001-33-33-001-2022-00419-02
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	DIANA ALEJANDRA HENAO CARDONA
ACCIONADO	LA NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO, MUNICIPIO DE MANIZALES

Revisado el expediente de primera instancia, se evidencia que la sentencia recurrida fue notificada el 23 de junio de 2023, el escrito de apelación fue presentado el día 06 de julio de 2023, encontrándose dentro del término oportuno.

Así, de conformidad con el numeral 3 del artículo 247 del CPACA (modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021), **ADMÍTESE** el recurso de apelación interpuesto por la parte actora en contra de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Manizales de fecha 22 de junio de 2023.

Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público y por estado electrónico a las demás partes,

Se advierte a todas las partes que el único correo electrónico autorizado para la recepción de memoriales es sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co, toda documentación enviada a otro correo electrónico se tendrá por no presentada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MANUEL ZAPATA JAIMES
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

No. 172

Fecha: 29 de septiembre de 2023



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Magistrado Ponente: Augusto Ramón Chávez Marín

A.S.: 064

Asunto:	Fija fecha audiencia de pruebas
Medios de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicación:	17001-23-33-000-2021-00126-00
Demandante:	Luz Yaneth Giraldo Cardona
Demandada:	Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 181 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), **CONVÓCASE** a las partes a **AUDIENCIA DE PRUEBAS** dentro del proceso de la referencia.

La citada audiencia se realizará el día **miércoles veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, de manera presencial pero remota a través de la plataforma Lifesize, en el enlace de acceso: <https://call.lifesizecloud.com/19432572>, que se enviará igualmente a los correos electrónicos que hubieran sido informados por las partes y el Ministerio Público, quienes deberán conectarse desde un equipo con micrófono y cámara de video, garantizando condiciones de estabilidad en la conexión a internet.

Con base en lo dispuesto por el artículo 217 del Código General del Proceso, **RECUÉRDASE** a la parte demandante que le corresponde velar por que sus testigos, la señora Paola Liceth Arias Moreno y los señores Alberto Ospina Quintero y Urbano Antonio Flórez Restrepo, comparezcan a la diligencia y en este caso rindan declaración en forma virtual, para lo cual deberán conectarse a la audiencia de pruebas desde la dirección de correo electrónico que se informe al Despacho.

ADVIÉRTESE a las partes y demás intervinientes que la información y documentación requerida así como los poderes, sustituciones de poder u otros documentos que pretendan que sean tenidos en cuenta en la audiencia, deberán remitirlos a más tardar el día anterior a la celebración de la diligencia,

únicamente al correo dispuesto para tal fin, esto es, a la cuenta sgtadmincl@notificacionesrj.gov.co. Cualquier documento enviado a otra dirección de correo, se tendrá por no presentado.

NOTIFÍQUESE el presente auto por estado electrónico, según lo dispone el artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Notifíquese y cúmplase

AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado



Firmado Por:
Augusto Ramon Chavez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Oral 5
Tribunal Administrativo De Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **505f4e8cd4d049c334b5b66e50c2aa9b414f904e9a9afe3fcf18c31e770c285d**

Documento generado en 28/09/2023 09:55:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

Magistrado Ponente: Augusto Ramón Chávez Marín

A.S.: 065

Asunto:	Inadmite demanda
Medio de control:	Protección de los Derechos e Intereses Colectivos
Radicación:	17001-23-33-000-2023-00172-00
Accionante:	Estella Grisales Ocampo y otros
Accionado:	Instituto Nacional de Vías-INVIAS y Departamento de Caldas.

Manizales, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

La señora Estella Grisales Ocampo en su condición de integrante de la Junta de Acción Comunal de la Vereda El Verso del Municipio de Filadelfia, Caldas, radicó el 10 de agosto de 2023 la demanda de la referencia, fecha en la cual el expediente fue asignado por reparto al Juzgado 17 Administrativo de Bogotá, el cual en auto del 05 de septiembre del año en curso declaró la falta de competencia por el factor funcional y territorial remitiendo el expediente a la oficina judicial de Manizales para ser repartido entre los Magistrados que integran este Tribunal.

El 19 de septiembre de 2023 el proceso fue asignado al suscrito Magistrado del Tribunal Administrativo de Caldas. El 20 del mismo mes y año se remitió el proceso a este Despacho para decidir sobre la admisión del medio de control (archivos 1 a 10, exp. digital).

LA DEMANDA

A través de escrito que obra en el expediente digital, la parte actora radicó demanda a través del medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos contra el Instituto nacional de Vías¹ y el Departamento de Caldas, con el propósito de lograr la protección de los derechos colectivos a la moralidad administrativa, a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente y a la realización de las construcciones,

¹ En adelante INVIAS.

edificaciones y desarrollos urbanos respetando las disposiciones jurídicas, de manera ordenada, y dando prevalencia al beneficio de la calidad de vida de los habitantes, por la ausencia de reconstrucción y mantenimiento de la vía ubicada entre los municipios de Filadelfia y La Merced en Caldas, específicamente en el corregimiento El Verso y sus veredas entre el puente Maiba y la vereda La Calera.

Como fundamento de la solicitud de protección de los derechos e intereses colectivos afirmó que la falta de mantenimiento del sector objeto de la acción popular pone en riesgo la vida de los habitantes, hace que se pierda total o parcialmente el corredor vial, impidiendo el tránsito para sacar cosechas de la zona, el acceso a servicios de salud.

En las pretensiones de la demanda se solicita declarar la vulneración de los derechos colectivos y que se ordene a las entidades demandadas destinar recursos humanos y financieros, reconstruir y hacer mantenimiento a la vía descrita en los hechos de la demanda.

Analizado el escrito de demanda, advierte el Despacho la ausencia de algunos requisitos para la admisión del medio de control propuesto, razón por la cual, de conformidad con el artículo 20 de la Ley 472 de 1998, y las normas de Ley 1437 de 2011², modificada por la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, **SE INADMITE** la demanda de la referencia y se le **CONCEDE** a la parte accionante un término de tres (3) días contado a partir de la notificación de esta providencia, para que la corrija en los aspectos que a continuación se indican, so pena de rechazo:

1. Deberá aportar prueba de envío de la solicitud que debió remitirse por el actor popular a la autoridad demandada Departamento de Caldas, como lo dispone el inciso tercero del artículo 144 de la Ley 1437 de 2011, y de las cuales se desprenda que transcurrieron **15 días** sin que se produjera pronunciamiento frente a las mismas o aportar las respuestas negativas emitidas.

Lo anterior teniendo en cuenta que en los anexos de la demanda no se advierte el cumplimiento del mencionado requisito.

2. Deberá indicar los hechos, actos, acciones u omisiones que motivan la demanda contra el Departamento de Caldas, específicamente aquellos relacionados con la competencia de la entidad en la intervención del tramo vial objeto de la presente acción.

² En adelante CPACA.

3. Con fundamento en el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 162 de la Ley 1437 de 2011, la parte actora al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados, carga procesal que no se cumple en el presente asunto como se expresa en la constancia secretarial que obra en el archivo 10 del expediente.

Una vez hechas las correcciones arriba ordenadas, la parte actora **deberá integrar la demanda en un solo escrito** y proceder conforme lo dispone el artículo 35 de la Ley 2080 de 2021, que modificó el artículo 162 del CPACA, en aras de surtir el trámite de notificación personal del auto admisorio, conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, en concordancia con los artículos 166-5 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado este último por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

ADVIÉRTESE a la parte actora que el único correo electrónico habilitado para allegar la corrección de la demanda, sustituciones de poder, memoriales, etc., es el siguiente: sgtadminclld@notificacionesrj.gov.co. Cualquier documento enviado a otra dirección electrónica, se tendrá por no presentado.

NOTIFÍQUESE el presente auto a la parte demandante por estado electrónico, según lo dispone el inciso 3º del artículo 201 del CPACA, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

Notifíquese y cúmplase

AUGUSTO RAMÓN CHÁVEZ MARÍN
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

No. 172

FECHA: 29/09/2023



Vilma Patricia Rodríguez Cárdenas
Secretaria

Firmado Por:

Augusto Ramon Chavez Marin
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Oral 5
Tribunal Administrativo De Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdf464d76d76535b00842d7fb5bcd63df824c2f5c3e07c83c4971f551a1a5e5**

Documento generado en 28/09/2023 09:54:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>